



Ministerio de Educación

961

RESOLUCION N°



BUENOS AIRES, 16 MAY 2011

VISTO el expediente N° 718/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de ESPECIALISTA EN INDUSTRIAS BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICAS - Orientación DESARROLLO GALÉNICO Y PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA, conforme a la Resolución del Consejo Superior N° 2676/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7º del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de ESPECIALIZACIÓN EN INDUSTRIAS BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICAS - Orientación DESARROLLO GALÉNICO Y PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA, presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 317 del 14 de julio de 1999 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de TRES (3) años al título de

*(Signature)*



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 961



**ESPECIALISTA EN INDUSTRIAS BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICAS - Orientación DESARROLLO GALÉNICO Y PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA.**

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 317 del 14 de julio de 1999 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN INDUSTRIAS BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICAS - Orientación DESARROLLO GALÉNICO Y PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA, que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN



Ministerio de Educación



INDUSTRIAS BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICAS - Orientación DESARROLLO GALÉNICO Y PRODUCCIÓN FARMACÉUTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Farmacia y Bioquímica, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 317 del 14 de julio de 1999.

*Su* ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*H*  
*T*  
*E*  
*G*

961

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

961



## ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Farmacia y Bioquímica

**TÍTULO: ESPECIALISTA EN INDUSTRIAS BIOQUÍMICO-FARMACÉUTICAS -  
Orientación DESARROLLO GALÉNICO Y PRODUCCIÓN  
FARMACÉUTICA****CONDICIONES DE INGRESO:**

- Deberá presentar título de Farmacéutico o equivalente expedido por Universidades Nacionales o Privadas reconocidas

**PLAN DE ESTUDIOS**

Cód.	Asignatura	Carga Horaria Total
------	------------	---------------------

**Primer Cuatrimestre**

1	Operaciones Farmacotécnicas	98
2	Estabilidad de Drogas y Medicamentos	56
3	Interpretación del Dibujo Técnico	56

**Segundo Cuatrimestre**

4	Tecnología Especial	84
5	Desarrollo Galénico	84
6	Organización, Economía y Legislación Industrial	56

**Tercer Cuatrimestre**

7	Farmacocosmética	64
8	Farmacotecnia Industrial	64
9	Control de Procesos Farmacotécnicos	56
10	Higiene y Seguridad Industrial	56

**CARGA HORARIA TOTAL: 674 HORAS**

ABD.